

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AUDIENCIA DE ACLARACION DE TERMINOS

INVITACIÓN PÚBLICA No 09 DE 2016

CUYO OBJETO ES

Contratar la prestación de servicios profesionales para el apoyo a la Oficina de Control Interno, en el ejercicio de la Función de Auditoria Interna de acuerdo con la normatividad vigente y el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoria Interna a través de la figura de Co-Sourcing.

1. Respuestas a Observaciones presentadas el 26 de octubre de 2016 por parte del MCA CORRESPONDENT OF MAZARS:

Observación 1

Por medio de la presente y encontrándonos dentro del término para realizar observaciones al proceso de la referencia, MCA AUDITING & ACCOUNTING se permite hacer las siguientes apreciaciones.

- 1. Numeral 2.4.4 Experiencia especifica del Proponente: El Proponente deberá adjuntar mínimo tres (3) certificaciones de experiencia en contratos que cumplan cada una con las siguientes características:
- "1. Haber sido ejecutados o estar en ejecución entre el 1 de enero del 2011 y la fecha de evaluación de la propuesta..."
 - De manera atenta y en principio de la pluralidad de oferentes solicitamos a la entidad ampliar el año de experiencia y permitir contratos ejecutados o en ejecución entre el 1 de enero de 2009 y la fecha de evaluación de la propuesta.
- ✓ Respuesta: Dados los cambios normativos que han afectado el sector financiero en los últimos años, consideramos que cinco años es un buen horizonte de tiempo, más años no sería prudente, por lo tanto, no se modifican los términos de referencia.

Observación 2

- 1. Para las uniones temporales solicitan que cada integrante de la Unión Temporal aporte mínimo una certificación de experiencia.
 - Teniendo en cuenta que el fin de las Uniones Temporales es aunar esfuerzos y complementar al otro integrante solicitamos a la entidad permitir que la experiencia sea aportada por uno solo de los integrantes de la UT.
- ✓ Respuesta: Si bien es cierto, el propósito de las uniones temporales es aunar esfuerzos, consideramos pertinente que las empresas que conforman la unión temporal tengan experiencia en la ejecución de proyectos con similar objeto al que se pretende contratar, por lo tanto, no se modifican los términos de referencia.



2. Respuestas a Observaciones presentadas el 26 de octubre de 2016 por parte de Amézquita & Cía.:

Observación 1

- **1.** Solicitamos que se aclare a partir de qué fecha se considerará como válida la experiencia de los ingenieros.
- ✓ Respuesta: De acuerdo con Decreto ley 019 de 2012, establece en su artículo 229 lo siguiente:

ARTÍCULO 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Por lo anterior, la experiencia se debe acreditar a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Observación 2

- 2. Respetuosamente considerar disminuir el número de años de experiencia requeridos para el Gerente TI de 4 a 5 años y para el Auditor de Sistemas (B) a 1 año, en razón a que el personal solicitado sólo será aceptado si está vinculado a la firma durante el último año.
- ✓ Respuesta: El objetivo es contratar con un proveedor que cuente con profesionales de altas calidades académicas y experiencia en la labor de auditoria, independiente del tiempo de vinculación con la firma (no inferior a un año de vinculación con la firma), consideramos que el tiempo solicitado es adecuado y nos puede dar garantía frente a la calidad en los trabajos que son responsabilidad de la Auditoria Interna, por lo tanto, no se modifican los términos.

Observación 3

3. Para la experiencia mínima del Senior, Auditores de Proceso y Auditores de Sistemas (A) y (B), muy respetuosamente solicitamos validar además de la obtenida en la función de auditoría interna, la obtenida a través del ejercicio de la revisoría fiscal.



✓ Respuesta: Si bien es cierto, dentro de la Auditoria se contempla las funciones de revisoría Fiscal, la auditoria interna tiene un enfoque diferente y lo que se pretende es contar con una firma y un equipo de trabajo que cuente con la experiencia necesaria en Auditoria Interna, por lo tanto, no se modifican los términos.

Observación 4

- **4.** En cuanto a la experiencia requerida para el Gerente líder del Proyecto, solicitamos que se aclare si los 5 años en "proyectos similares al objeto que se pretende contratar" hacen referencia a la experiencia en auditoría.
- ✓ **Respuesta:** Si, debe ser en proyectos similares en temas de auditoria Interna

Observación 5

5. En la página 29, se indica lo siguiente:

Observaciones generales:

 De acuerdo a lo establecido con el Articulo 1 del Decreto 4476 de 2007, la experiencia profesional es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, lo anterior deberá ser acreditado por la Entidad avalada por el Ministerio de Educación Nacional, en caso de no poder ser allegada la anterior certificación, se acreditará la experiencia a partir de la fecha de grado.

Sin embargo, no hay claridad con respecto a si dicha forma de contabilizar la experiencia es aplicable a todos los profesionales.

✓ Respuesta: La experiencia se acredita de acuerdo con lo establecido en el Decreto 019 de 2012, articulo 229, en caso de no poder allegar este certificado, deberá adjuntar el título de grado.

Observación 6

- **6.** En el numeral 3.4.1.1 Experiencia del proponente, solicitamos que se limite el número de certificaciones a presentar a un máximo de 5 para obtener el puntaje máximo en aras de tener una pluralidad de proponentes con posibilidades de resultar favorecidos.
- ✓ Respuesta: Los términos de referencia son amplios en permitir que firmas con experiencia en auditoria o revisoría fiscal participen, el hecho de presentar más o menos certificaciones no limitan la participación, se esperaría que quien presenta más número de certificaciones tenga la mayor experiencia y por lo tanto mayor puntaje, en este orden de ideas no se modifican los términos de referencia.

Observación 7



7. En el mismo numeral, solicitamos que para la adjudicación de puntos se acepten y se otorguen puntos por certificaciones de cualquier monto en el sector de seguros, toda vez que el conocimiento del sector no debe estar supeditado al monto del contrato. El valor agregado para la entidad es que el auditor haya tenido experiencia en el sector, y ésta no podría desconocerse por el mero hecho de que el monto del contrato ejecutado no cumple con los mínimos requeridos. En ese orden de ideas, la experiencia del proponente que otorga puntos no debería estar limitada al monto de los contratos sino al objeto de los mismos de acuerdo con el numeral 2.4.4 literal 2.

Respuesta: La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar, por lo tanto, no se modifican los términos.

Observación 8

- **8.** Solicitamos que se acepte como válidas las copias de los contratos para certificar la experiencia, toda vez que la entidad puede contactar al contratante para verificar si el servicio fue prestado a satisfacción.
- ✓ Respuesta: esto solo sería válido si la empresa contratante dejo de existir y su matrícula mercantil esta cancelada, para lo cual deberá ser demostrado, por lo tanto, no se modifican los términos.

Respuestas a Observaciones presentadas el 26 de octubre de 2016 por parte de ERNST & YOUNG (EY):

Observación 1

2.4.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

"El Proponente deberá adjuntar mínimo tres (3) certificaciones de experiencia en contratos que cumplan cada una con las siguientes características:

(...)

- 4. Para los Consorcios o Uniones Temporales se tendrá en cuenta lo siguientes aspectos:
- Se aceptarán certificaciones a nombre del consorcio o unión temporal, en la misma se deberá especificar el porcentaje de participación.
- En caso de no contar con certificaciones a nombre del consorcio o unión temporal, cada una de las sociedades deberá aportar como mínimo una certificación y la tercera



por cualquiera de los dos, dando cumplimiento a los requisitos enunciados en ítems 1, 2 y 3."

"3.4.1.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (300 PUNTOS)

Se calificará la experiencia la cual consiste en acreditar experiencia del Proponente a la mínima requerida como factor habilitante definida en el numeral 2.4.4 de estos términos, con base en los siguientes criterios:

- Se asignará hasta 125 puntos al Proponente que obtenga el mayor valor en la sumatoria de los valores de los contratos ejecutados.
- Se asignará hasta 125 puntos al Proponente que obtengan el mayor valor en la sumatoria de los tiempos de los contratos ejecutados.
- Se asignará hasta 25 puntos al Proponente que obtenga el mayor valor en la sumatoria de los valores de los contratos ejecutados en el sector seguros.
- Se asignará hasta 25 puntos al Proponente que obtengan el mayor valor en la sumatoria de los tiempos de los contratos ejecutados en el sector seguros."

Solicitamos respetuosamente validar si nuestro entendimiento es correcto:

De acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones, entendemos que Positiva aceptará y evaluará de forma completa y no proporcional, aquellas certificaciones en donde se acredite la experiencias de un proponente unión temporal, conformada por los mismo miembros de la unión temporal que presente la propuesta, sin importar el porcentaje de participación que tengan en la certificación o dentro del presente proceso de selección, al ser los mismos integrantes.

Con el fin de aclarar lo anteriormente expuesto, proponemos el siguiente escenario de manera ilustrativa:

Certificación Experiencia Unión Temporal	a del Proponente
Participación Empresa 1:	80%
Participación Empresa 2:	20%

Conformación Unión Temporal Invitación Pública No. 09 de 2016	
Participación Empresa 1:	50%
Participación Empresa 2:	50%

En este caso, entendemos que la experiencia de la certificación que presente la Empresa 1 y la Empresa 2 dentro de la Invitación Pública No. 09 de 2016, será tenida



en cuenta en su totalidad y no proporcional a la participación de los integrantes de la unión temporal, teniendo en cuenta que son los mismos participantes.

- ✓ Respuesta: Es correcto el entendimiento planteado en la observación.
- Observación 2

2.4.5.1. FORMACIÓN, EXPERIENCIA Y DEDICACIÓN

Solicitamos respetuosamente a la entidad permitir que el Auditor de Sistemas (B), pueda ser también un Ingeniero Electrónico o Telemático, teniendo en cuenta que son profesiones afines y lo importante no es solamente el núcleo de conocimiento de pregrado de la persona que se requiere, sino que tenga experiencia en auditorias financieras / seguros / calidad, que le permita ejecutar las actividades que se requieren de la mejor manera y en beneficio de la entidad.

✓ Respuesta: Al comparar los pensum académicos de Ingeniería eléctrica de la Universidad del Magdalena Vs Ingeniería de Sistemas de la Universidad EAFIT, se encuentran diferencias sustanciales, no que no permitiría hacer la homologación de las dos profesiones, por lo tanto, no se acepta la solicitud.

La presente se expide a los veinte (27) días del mes de octubre de 2016.

Las respuestas fueron validadas por:

JORGE MARIO DUQUE ECHEVERRI – JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO

SANDRA CECILIA REY - GERENTE DE COMPRAS Y CONTRATACION